

de todo punto imposible: Que en esta atencion, y no pudiendo  
menos de reproducir sus quejas, regular- - - - - todas a lo  
prevenido por el Sr. Director General - - - - - de Contribu-  
ciones Indirectas en su citada orden - - - - - de treinta y  
uno de Mayo, se justifiquen los Gobiernos verdaderos de  
este Pueblo con los de Medellin y Singla, por medio de infor-  
macion judicial que otorgara el Sr. Alcalde, a cuyo  
efecto se sacara copia certificada de este acuerdo: Que por  
el presente Secretario se libe ademas certificacion expresi-  
va del numero de almas de dichas Poblaciones = Otra de su nume-  
ro de Contribuyentes, jornaleros, y Pobres de Solennidad; y  
Otra del numero de vecinos que habitan dentro de la Poblacion y  
su radio de domil bases, y de los que viven fuera de este  
circulo, en los que deben comprehendere a los Vecinos de Medi-  
del y Singla, por que en estos puntos no existe Poblacion  
compacta, y solo caseiro habitado por Labradores que con-  
suean haciendas, y cuyo infimo consumo de los articulos  
sujeto al mismo lo entran de esta Poblacion = Que ade-  
mas se acompaÑe un estado demostrativo de los derechos  
que debe pagar este Pueblo por su encabezam.<sup>to</sup> de Herma-  
mo con arreglo al resultado que amogen los datos prece-  
dentes, y del gozamiento que tiene sobre si con el encabece-  
miento practicado; y que poniendose certificacion del produc-  
to total del derecho de la Alcavalilla del Puerto en el año  
comun del ultimo quinquenio, hasta ochocientos cuarenta  
y cuatro inclusive, se acuda en queja al Sr. Inten-  
dente de Rentas de la Provincia, con protesta de elevarla  
al Gobierno de S. M. en el caso de que no se ojera  
ni estimara cual corresponde. Asi lo acordaron y

